



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2900

RESOLUCIÓN No.

(**26 OCT 2011**)

Por la cual se convoca la Segunda Constituyente Liberal

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el IV Congreso del Partido Liberal Colombiano, llevado a cabo en la ciudad de Bogotá los días 12 y 13 de diciembre del año 2009, aprobó una Proposición en cuyo artículo 5º dispuso lo siguiente: "*ARTÍCULO QUINTO. TRANSITORIO. El Congreso convoca a una Asamblea Constituyente que debe reunirse la primera quincena de diciembre del año 2010. Para estos efectos el Director expedirá el reglamento correspondiente, previa elección de constituyentes del Partido en el mes de julio de 2010*".

Que durante el año 2010 no fue posible llevar a cabo el citado mandato del Congreso del Partido, entre otras razones, porque durante el mismo se realizaron los siguientes procesos electorales: Congreso de la República, primera y segunda vueltas para la Presidencia de la República, por lo cual, tanto la Organización Electoral, como el Partido Liberal Colombiano dedicaron todos los esfuerzos políticos, administrativos y financieros al desarrollo de dichos comicios y al fortalecimiento de las correspondientes campañas.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil le informó al Partido Liberal Colombiano que no era posible llevar a cabo el proceso de elección de los constituyentes durante el año 2010, debido a que la organización y desarrollo de los comicios anteriormente mencionados agotaron el presupuesto y la capacidad organizativa de la entidad.

Que la Dirección Nacional Liberal no disponía de recursos para financiar de manera autónoma la realización de la elección de constituyentes.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 44 17 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2900

Que durante el presente año se expidió la Ley 1475 de 2011 “*por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*”, en la cual se estableció que los partidos políticos deben ajustar sus estatutos a los cambios normativos.

Que es deber del Partido Liberal Colombiano cumplir el mandato del IV Congreso del Partido en el sentido de convocar una Constituyente Liberal, de acuerdo con el transcrito artículo quinto de la Proposición aprobada por el mismo.

Que el domingo 30 de octubre del presente año se llevarán a cabo las elecciones regionales en las cuales se elegirán los representantes de la Colectividad en todo el territorio nacional, y que ellos constituyen la base fundamental de la Constituyente Liberal.

Que la Dirección Nacional Liberal depositó en el Consejo Nacional Electoral la Resolución No. 2895 de 7 de octubre 2011 “*POR LA CUAL SE PROMULGAN LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, AJUSTADOS A LA LEY 1475 DE 2011*”.

Que dichos Estatutos tienen carácter provisional hasta que sean ratificados por la Constituyente Liberal que se convoca mediante la presente Resolución.

Que el Partido Liberal Colombiano elevó solicitud ante el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de lograr la colaboración de la Organización Electoral para la realización de la Constituyente Liberal.

RESUELVE:

Artículo 1. Convócase al Partido Liberal Colombiano a la Segunda Constituyente Liberal que se llevará a cabo los días sábado 10 y domingo 11 de diciembre del presente año, en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 2. La Segunda Constituyente Liberal estará integrada así:

- Los expresidentes y exvicepresidentes de la República, elegidos a nombre del Partido.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 17 77 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2900

- El Director Nacional del Partido.
- El Secretario General del Partido.
- Los senadores de la República que hacen parte de la Bancada Liberal.
- Los representantes a la Cámara que hacen parte de la Bancada Liberal.
- Los parlamentarios andinos liberales.
- Los diputados elegidos a nombre del Partido en las elecciones del 30 de octubre de 2011.
- Los concejales de Bogotá D. C. elegidos a nombre del Partido en las elecciones del 30 de octubre de 2011.
- Los concejales de capital de departamento elegidos a nombre del Partido en las elecciones del 30 de octubre de 2011.
- Los cien (100) concejales municipales que, en términos relativos, por departamento y municipio, hayan obtenido la mayor votación en las elecciones del 30 de octubre de 2011, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Los miembros de las juntas administradoras locales de Bogotá D. C. elegidos a nombre del Partido en las elecciones del 30 de octubre de 2011.
- Los miembros de junta administradora local que, en términos relativos, hayan obtenido la mayor votación en las elecciones del 30 de octubre de 2011 en cada uno de los treinta y dos (32) departamentos del país, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Los presidentes de los directorios liberales departamentales y del Distrito Capital de Bogotá, o, los Vicepresidentes de los mismos, cuando los presidentes sean congresistas.
- El Director del Instituto de Pensamiento Liberal.
- Los Magistrados del Tribunal Nacional de Garantías del Partido.
- Los Magistrados del Tribunal Nacional Disciplinario del Partido.
- Los actuales Secretarios Nacionales de Participación.
- Cincuenta y tres (53) representantes de las juventudes elegidos de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Treinta y tres (33) representantes de las mujeres, elegidas por cada uno de los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Los exdirectores nacionales del Partido.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 44 17 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co



2900

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

- Los exministros de Despacho liberales.
- Los exjefes de Departamento Administrativo liberales.
- Los exprocuradores generales de la Nación liberales.
- Los excontralores generales de la República liberales.
- Los exfiscales generales de la Nación liberales.
- Los exdefensores nacionales del Pueblo liberales.
- Los exregistradores nacionales del Estado Civil liberales.
- Los exmagistrados de la Corte Constitucional liberales.
- Los exmagistrados del Consejo de Estado liberales.
- Los exmagistrados de la Corte Suprema de Justicia liberales.
- Los exmagistrados del Consejo Nacional Electoral liberales.
- Los exmagistrados del Consejo Superior de la Judicatura liberales.
- Los rectores de las universidades privadas que militen en el partido liberal, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Los presidentes de los consejos estudiantiles de las Universidades Públicas y Privadas que militen en el Partido, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Los miembros del Ejecutivo de las centrales obreras que acrediten su condición de liberales, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Los miembros del Ejecutivo de las organizaciones nacionales de pensionados que acrediten su condición de liberal, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Los miembros del Ejecutivo de las organizaciones nacionales campesinas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- Cien (100) delegados elegidos por los militantes del Partido, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional Liberal.
- El Veedor Nacional y Defensor del Afiliado, sin derecho a voto.
- El Tesorero General del Partido, sin derecho a voto.
- El Auditor General del Partido, sin derecho a voto.

Artículo 3. La elección de los cien (100) delegados de los militantes se llevará a cabo con el apoyo y asesoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La reglamentación de la



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 44 17 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co



2900

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

Dirección Nacional Liberal para determinar el proceso de la selección de los delegados deberá contar con la aprobación del Tribunal Nacional de Garantías.

El Veedor Nacional del Partido deberá avalar con su firma la postulación de los candidatos a ser constituyentes elegidos por los militantes liberales.

Artículo 4. La Constituyente Liberal ejercerá las siguientes funciones:

- Analizar los resultados de las elecciones del 30 de octubre y definir la línea política del Partido, incluida la reunificación liberal.
- Aprobar los Estatutos del Partido, ajustados a lo dispuesto en las reformas políticas: Acto Legislativo No. 1 de 2003, Acto Legislativo No. 1 de 2009 y Ley 1475 de 2011.
- Elegir las autoridades del Partido para los próximos dos (2) años, en un todo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos aprobados en el seno de la Constituyente.

Parágrafo. Las elecciones de que trata este artículo, el proceso y el escrutinio, estarán a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Estas elecciones se llevarán a cabo de acuerdo con la base electoral de constituyentes que la Dirección Nacional Liberal le suministre a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 5. Una vez definida la lista de los constituyentes, la Dirección Nacional la enviará al Tribunal Nacional de Garantías para su correspondiente validación y autorización de credenciales.

Parágrafo. La Secretaría General del Partido dirigirá el proceso de elaboración de las credenciales de los constituyentes, las cuales serán firmadas por el Presidente del Tribunal Nacional de Garantías.

Artículo 6. La Constituyente Liberal conformará quórum con la asistencia de la mitad más uno de los convocados y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votantes.

La asistencia deberá ser certificada por el Veedor Nacional del Partido y Defensor del Afiliado.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 44 17 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co

